

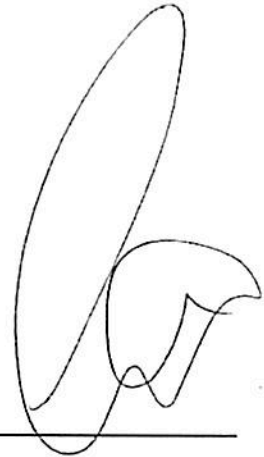
## INFORME LEGAL AJ N° 18-04-2016

Para : **Walther Reátegui Vela**  
Gerente General

De : **Erich Buitron Boza**  
Gerente Legal

Asunto : Exoneración por Servicios Personalísimos

Fecha : Lima, 22 de abril de 2016



### De los Servicios Personalísimos

Se nos solicita un informe acerca de la procedencia de realizar una exoneración por servicios personalísimos para la contratación del servicio de elaboración de un plan de sucesión, perfiles de gerentes e indicadores de gestión.

El literal b.4. del numeral 8.3.6. del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Agrobanco (en adelante, el Reglamento), contempla la contratación por servicios personalísimos, sustentada en razones de especialización, experiencia, ventaja competitiva u otros pertinentes, con la debida sustentación objetiva. Esta incluye la contratación tanto con personas naturales como jurídicas.

Por su parte, el Art. 85° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado), de aplicación supletoria, establece lo siguiente:

*Artículo 85.- Condiciones para el empleo de la contratación directa*

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

*(...)*

**6. Servicios personalísimos**

*En este supuesto pueden contratarse servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos brindado por personas naturales, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente:*

*a) Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual.*

*b) Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación.*

*(...)*

### De la solicitud de adquisición de la División de RRHH

De acuerdo a la información que nos ha sido alcanzada, se verifica que mediante Informe N° RRHH N° 32-04-2016, de fecha 21 de abril de 2016, se solicita la

contratación del servicio de elaboración de un plan de sucesión, perfiles de gerentes e indicadores de gestión.

De la revisión del citado Informe de la División de RRHH, se aprecia que en éste se ha sustentado la especialidad y experiencia de la Sra. Marcela León Rodríguez.

En tal sentido, la referida solicitud de adquisición califica para una exoneración por servicios personalísimos.

Finalmente, la referida exoneración debe ser aprobada por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b.8. del numeral 8.3.6. del Reglamento.

Sin otro particular, quedamos a su disposición por cualquier consulta adicional que estime pertinente.

Atentamente,



**ERICH BUITRON BOZA**  
Gerente Legal

Cc. Sr. Carlos Córdova Lostaunau  
Sr. Alberto Shepherd Barrera

Gerente de Administración  
Gerente Adjunto de RRHH